

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una solicitud de medida de remanentes para el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V). Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 21 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACION No. 170

PALMIRA (V), VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACIÓN: 765204003001-2023-00422-00

Visto el anterior informe de Secretaría que antecede, la parte actora solicita oficiar al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V), para que proceda a tener en cuenta una solicitud de remanentes dentro del proceso 2022-00468-00 que cursa en aquella oficina en contra de la demandada señora BERTHA ECHAVARRIA PÉREZ identificada con la C.C. 66.768.783.

Al respecto, el juzgado considera que la petición de remanentes es procedente en los términos del artículo 466 del C.G.P., y por consiguiente, el juzgado,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, pertenecientes a la demandada señora BERTHA ECHAVARRIA PÉREZ identificada con la C.C. 66.768.783, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V), radicados bajo las partidas

2022-00468-00 (Artículo 466 del Código General del Proceso). Líbrese el oficio respectivo.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de marzo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3b5775df151ca0b4777bb80003f45a14d7f5c023e7ca656ccbce5c2a7b1220**

Documento generado en 29/02/2024 01:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>